

DECRETO ALCALDICIO

ORDENA E INSTRUYE COBRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2025 A ENERO-JUNIO 2026 POR CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL EN LA COMUNA QUE SE INDICA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 23 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La solicitud y documentación presentada por la persona jurídica Sres. Estación Dulce SpA., Rut. N° 78.212.212-6, quien solicita regularizar tramitación por el ejercicio de actividad económica giro "Elaboración, Compraventa, Productos Dulces, Salados, Repostería, Pastelería, Insumos", quien señala domicilio comercial, ubicado en Lt. J39 A, Pque. Residencial Golf Los Lirios, Los Lirios, comuna de Requinoa, del cual no registra tramitación de patente comercial, de acuerdo con formulario de Declaración Jurada Inicio de Actividades, Folio N° 13384839 de fecha 30 de Julio de 2025 del Servicio de Impuestos Internos.-

b.- Formulario de Modificaciones y Actualización de Información – Folio N° 15946494 de fecha 05 de Mayo de 2026 del Servicio de Impuestos Internos, efectuada por la persona jurídica Sres. Sres. Estación Dulce SpA., Rut. N° 78.212.212-6, registrando cambio de domicilio comercial en la comuna de Rancagua, a contar de fecha 05 de Mayo de 2026.-

c.- Memo N° 221 de fecha 18/05/2026 del Director Jurídico – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 232 de fecha 13/05/2026, por lo que se señala que teniendo a la vista todos los antecedentes y documentación respectiva de la persona jurídica Estación Dulce SpA., Rut. N° 78.212.212-6, se otorga la visación jurídica para proceder con el trámite administrativo, para autorizar el cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2025 a Enero-Junio 2026, y Cambio de Domicilio Comercial a la comuna de Rancagua con fecha 05 de Mayo de 2026.-

DECRETO :

ORDENASE E INSTRUYASE, el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin patente comercial pertinente, de acuerdo con documentación aportada por la persona jurídica Sres. **ESTACION DULCE SpA., RUT. N° 78.212.212-6**, con actividad económica, giro "**ELABORACION, COMPRAVENTA PRODUCTOS DULCES, SALADOS, REPOSTERIA, PASTELERIA, INSUMOS**", con domicilio comercial, ubicado en **LT. J39 A, PQUE. RESIDENCIAL GOLF LOS LIRIOS, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, a contar del período semestral pendiente **JULIO-DICIEMBRE 2021** (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2021), a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2025 A ENERO-JUNIO 2026**, en adelante (correspondiente al primer y segundo semestre del período tributario año 2025), en virtud con el Formulario de Declaración Jurada Inicio de Actividades, Folio N° 13384839 de fecha 30 de Julio de 2025. Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 e inciso primero del Artículo 24 Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.-

PROCEDASE CON EL CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL A LA COMUNA DE RANCAGUA, a contar del presente semestre tributario municipal **ENERO-JUNIO 2026**, de la persona jurídica Sres. **ESTACION DULCE SpA., RUT. N° 78.212.212-6**, con actividad económica, giro "**ELABORACION, COMPRAVENTA PRODUCTOS DULCES, SALADOS, REPOSTERIA, PASTELERIA, INSUMOS**", con domicilio comercial, ubicado en **LT. J39 A, PQUE. RESIDENCIAL GOLF LOS LIRIOS, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, efectuando el cambio de domicilio comercial en virtud con Formulario de Modificaciones y Actualización de Información – Folio N° 15946494 de fecha 05 de Mayo de 2026 del Servicio de Impuestos Internos, como también con lo dispuesto en el Artículo 29, inciso sexto y final del Decreto N° 2385 de fecha 20 de Noviembre de 1996, que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales y jurisprudencia en dictámenes N° 042603 del 03/07/2013 y N° 015323 del 20/06/2018 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.





LUNES 18 MAYO DE 2026

MEMO N°:

MAT: Otorga aprobación de anexo de giro a la patente municipal a nombre del contribuyente persona natural que más adelante se indica.

DE: FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

A: ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Junto con saludar cordialmente, en atención a lo solicitado mediante el Memo N° 232, de 13 de mayo de 2026, vengo en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación a la solicitud de trámite regularizar el ejercicio de actividad comercial en la comuna sin patente comercial de la persona jurídica, **ESTACION DULCE SpA., RUT. N° 78.212.212-6**, quien registraba domicilio comercial, ubicado en **LT. J39 A, PQUE. RESIDENCIAL GOLF LOS LIRIOS, LOS LIRIOS**, comuna de Requínoa, quien solicita regularizar trámite por el ejercicio de actividad económica, giro **"ELABORACION, COMPRAVENTA PRODUCTOS DULCES, SALADOS, REPOSTERIA, PASTELERIA, INSUMOS"**, quien señala que su actividad comercial en la comuna de Requínoa, es explotada, a contar del **30 DE JULIO DE 2025**, de acuerdo con el aporte del Formulario de Declaración Jurada Inicio de Actividades, Folio N° 13384839 de fecha 31 de Julio de 2025 del Servicio de Impuestos Internos, lo anterior, para efectos del cobro por ejercicio de actividad comercial por los períodos semestrales **JULIO-DICIEMBRE 2025 Y ENERO-JUNIO 2026**, aplicándose dictamen N° E97740/2021 de la Contraloría General de la República. Por otro lado, la referida persona jurídica, efectúa **CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL** a la comuna de **RANCAGUA** con fecha **05 DE MAYO DE 2026**, de acuerdo con el documento Modificaciones y Actualización de Información Folio N° 15946494 de fecha 05 de Mayo de 2026 del Servicio de Impuestos Internos.

Sin otro particular,

Saluda atentamente.





DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº _____ 232.- /

ANT. : Solicitud de trámite regularizar el ejercicio de actividad comercial en la comuna sin patente comercial de la persona jurídica que más adelante se individualiza.

MAT. : Solicita visación jurídica de cobro retroactivo por ejercicio comercial sin patente municipal que indica.

REQUINOA, Mayo 13 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, en cuanto a solicitud y documentación aportada por el interesado y del cual se remite a Usted, para la revisión y visación jurídica en derecho pertinente y posterior derivación al Sr. Alcalde para su autorización y su respectiva certificación, a nombre de la persona jurídica Sres. **ESTACION DULCE SpA., RUT. Nº 78.212.212-6**, quien registraba domicilio comercial, ubicado en **LT. J39 A, PQUE. RESIDENCIAL GOLF LOS LIRIOS, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, quien solicita regularizar trámite por el ejercicio de actividad económica, giro **"ELABORACION, COMPRAVENTA PRODUCTOS DULCES, SALADOS, REPOSTERIA, PASTELERIA, INSUMOS"**, quien señala que su actividad comercial en la comuna de Requinoa, es explotada, a contar del **30 DE JULIO DE 2025**, de acuerdo con el aporte del Formulario de Declaración Jurada Inicio de Actividades, Folio Nº 13384839 de fecha 31 de Julio de 2025 del Servicio de Impuestos Internos, lo anterior, para efectos del cobro por ejercicio de actividad comercial por los períodos semestrales **JULIO-DICIEMBRE 2025 Y ENERO-JUNIO 2026**, aplicándose dictamen Nº E97740/2021 de la Contraloría General de la República. Por otro lado, la referida persona jurídica, efectúa **CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL** a la comuna de **RANCAGUA** con fecha **05 DE MAYO DE 2026**, de acuerdo con el documento Modificaciones y Actualización de Información Folio Nº 15946494 de fecha 05 de Mayo de 2026 del Servicio de Impuestos Internos.
- 2.- Por lo tanto y en virtud de lo señalado precedentemente, procede aplicarse lo dispuesto con lo señalado en el cuerpo legal en su Artículo 29 Inciso Sexto y Final del Decreto Nº 2385 de fecha 20 de Noviembre de 1996, que Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063/79, Sobre Rentas Municipales, por lo que dicho texto legal señala que "los contribuyentes, con excepción de los señalados en el Artículo 32, que cambien de domicilio su casa matriz o sucursal, pagarán la respectiva patente comercial en la municipalidad correspondiente al nuevo domicilio a contar del semestre siguiente de su instalación", por lo que para estos efectos, deberá enterar la primera cuota del período tributario municipal año 2026, **JULIO-DICIEMBRE 2026** en la comuna de **RANCAGUA**, aplicándose para ello jurisprudencia en dictámenes Nº 042603 del 03/07/2013 y Nº 015323 del 20/06/2018 de la Contraloría General de la República.
- 3.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :

- Sr. Abogado – Dirección Jurídica.
- c/c. Depto. de Rentas.



839



FORMULARIO EJERCICIO ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL

REQUINOA, (fecha) 12 de mayo 2026

Por medio de la presente, vengo en declarar el Ejercicio de Actividad Comercial en la comuna de Requinoa :

Nombre Contribuyente o Razón Social : Estación Dulce SPA

Rut. Contribuyente o Razón Social : 78.212.212-6

Teléfono : [REDACTED]

Correo Electrónico : [REDACTED]

Giro (S) : Elaboración, compra venta productos dulces, salados repostería, pastelería, insumos

Fecha Inicio Actividades en S.I.I. : 30-07-2025

Indicar Períodos Semestrales de Ejercicio de Actividad Comercial

Semestre Enero-Junio _____

Semestre Enero-Junio _____

Semestre Julio-Diciembre 2025

Semestre Julio-Diciembre _____

Semestre Enero-Junio 2026

Semestre Enero-Junio _____

Semestre Julio-Diciembre _____

Semestre Julio-Diciembre _____

ES GRACIA,

[REDACTED SIGNATURE]

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.212.212-6

Razón Social: ESTACIÓN DULCE SpA

Fecha de Constitución: 23 de julio del 2025

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de mayo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRvQYa9Qu0vM**



CRvQYa9Qu0vM



ESTATUTO ACTUALIZADO ESTACIÓN DULCE SpA

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 23 de julio del 2025 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Estación Dulce SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Estación Dulce by Brigadeiroycia SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Elaboración, compra y venta de productos dulces y salados de repostería, pastelería y cafetería, importación y venta de insumos y accesorios de repostería y pastelería, servicios de capacitación y consultoría de negocios. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, enterado \$0 de pesos y por enterar \$5.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de un mes, en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por 2 Administradores. El o la representante ante el SII es ANDRÉA STROMMER MONTENEGRO, Rut [REDACTED] Administradores: ANDRÉA STROMMER MONTENEGRO, Rut [REDACTED] LUCIA HELENA DE SOUZA BARROS, Rut [REDACTED] quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la

Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas

ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las

renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con

declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado y corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista.

TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ANDRÉA STROMMER MONTENEGRO suscribe: 5 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo, en el plazo de 1 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. B) LUCIA HELENA DE SOUZA BARROS suscribe: 5 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.500.000 pesos del capital social, que paga en especies muebles que se individualizan a continuación: Útiles y herramientas, en el plazo de 1 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	23-07-2025	ACkpc6zklHI2
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.212.212-6

Razón Social: ESTACIÓN DULCE SpA

Fecha de Constitución: 23 de julio del 2025

Fecha de Emisión del Certificado: 12 de mayo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRXzpS1i9Q1y**



CRXzpS1i9Q1y



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.212.212-6

Razón Social: ESTACIÓN DULCE SpA

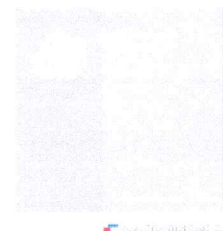
Fecha de Constitución: 23 de julio del 2025

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de mayo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRZy49VYCOoQ**





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 31-07-2025 15:44:17, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente : 78212212-6 ESTACIÓN DULCE SPA
Clasificación : SOCIEDAD POR ACCIONES
Solicitante : 24518432-8 ANDREA STROMMER MONTENEGRO
Fecha inicio actividades : 30-07-2025
Actividad a realizar : ELAB, COMPRAVENTA PROD DULCES, SALADOS REPOSTERIA PASTELERIA, INSUMOS

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
107100	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA	PRIMERA	SI
471990	OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.	PRIMERA	SI

Dirección	
Domicilio	Calle/Número: LT J 39 A PQUE RESIDENCIAL LOS LIRIOS GOLF LOS LIRIOS, Rol: 75-39, Comuna: REQUINOA, Rut Propietario: 24518432-8, Calidad Ocupac.: CEDIDO,

Información de contacto

Correo Electrónico	Teléfono móvil

Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



MiSII



Nombre o Razón social: ESTACIÓN DULCE SPA

RUT: 78212212-6

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 12/5/2026 a las 9:23 horas.

Socios vigentes

Nombre	Rut	Capital enterado M\$	Capital por enterar M\$	% Capital	% Utilidades	Fecha de incorporación
LUCIA HELENA DE SOUZA BARROS	[REDACTED]	0	2.500	50.00	50.00	23-07-2025
ANDREA STROMMER MONTENEGRO	[REDACTED]	0	2.500	50.00	50.00	23-07-2025
Sub-totales		0	5.000	100	100	
Capital Total informado M\$		5.000				

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 15946494

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 05-05-2026 12:41:10, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente

78212212-6 ESTACIÓN DULCE SPA

Clasificación

SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Sucursal	AV B. VILLALOBOS 01231 LC 4 VINEDOS DE RANCAGUA, ARRENDADO NOTARIAL, M\$1100000, 16826841-6	572-262	RANCAGUA		05-05-2026		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
ESTACIÓN DULCE SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
ELAB, COMPRAVENTA PROD DULCES,SALADOS
REPOSTERIA PASTELERIA, INSUMOS

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV B. VILLALOBOS 01231 LC4 VIÑEDOS DE RANCAGUA
RANCAGUA

RUT
78212212-6



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE

FECHA EMISIÓN 09/05/2026

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO ANDREA STROMMER MONTENEGRO
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

